



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/24/05/2017.10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN EL XV ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DATOS, A CELEBRARSE DEL 21 AL 24 DE JUNIO DE 2017, EN SANTIAGO DE CHILE, CHILE.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aboga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/24/05/2017.10

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, establece en el artículo 89, fracciones XXX y XXXIV que entre las atribuciones con que cuenta el Instituto está la de cooperar con otras autoridades de supervisión y con organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la citada Ley y demás normativa aplicable, así como cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de datos personales.
7. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
8. Que uno de los mecanismos de cooperación es la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), un foro integrado por 14 autoridades de protección de datos de 10 países de la región y por 13 instituciones observadoras de América Latina, Europa y África.
9. Que el INAI participa como miembro de la RIPD desde dos mil tres y ocupó la Presidencia de dicho mecanismo de dos mil diez a dos mil dieciséis. Actualmente forma parte del Comité Ejecutivo de la Red, junto con las autoridades de Colombia, Argentina y España.
10. Que el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, el cual se organiza en el marco de las actividades de la RIPD, se ha constituido en un referente regional en materia de protección de datos personales, toda vez que se trata de un foro de discusión directa en donde las autoridades miembros y las instituciones observadoras trabajan de manera coordinada con académicos, empresarios y miembros de la sociedad civil para fomentar la elaboración y adopción de documentos estratégicos que faciliten la aplicación de las leyes de protección de datos y privacidad.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/24/05/2017.10

11. Que el Consejo para la Transparencia de Chile, en su calidad de miembro de la RIPD, será la institución anfitriona del XV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos que tendrá lugar del veintiuno al veinticuatro de junio en Santiago de Chile, Chile.
12. Que la agenda del Encuentro contempla una sesión cerrada exclusiva para miembros e instituciones observadoras y una sesión abierta al público en la que se discutirán temas de frontera, tales como el contexto internacional de la protección de datos personales, el derecho al olvido y la libertad de prensa, la videovigilancia, *big data*, el Internet de las cosas, entre otros.
13. Que el programa de la sesión abierta del Encuentro contempla la participación del INAI en los paneles "Experiencias internacionales y desafíos para un nuevo modelo en Chile" y "Avances en la Protección de Datos Personales. Presentación de los "Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos".
14. Que en el contexto del XV Encuentro Iberoamericano de la RIPD, el Congreso Nacional de Chile organiza el taller "Modificación de la ley 19.628 a la luz de las prácticas y estándares internacionales en materia de protección de datos personales" que se llevará a cabo el veintidós de junio. El Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas, recibió una invitación para participar como panelista en dicho evento, el cual tiene como objetivo analizar el proyecto de ley de Chile y compararlo con la experiencia y estándares internacionales, incluyendo la práctica mexicana, para contar con una nueva ley de protección de datos personales que cumpla las exigencias del mundo actual.
15. Que la participación del INAI en el foro referido, así como en la actividad para autoridades de protección de datos, representa una oportunidad para exponer los desarrollos normativos vigentes de protección de datos personales en México y fortalecer los lazos de cooperación con otras entidades participantes.
16. Que al evento asistirán, además de las autoridades de protección de datos personales miembros y de las instituciones observadoras, representantes de empresas privadas como Google, Zintex Empresa de Seguridad Privada, Facebook, Hewlett Packard, Apple y de organizaciones de la sociedad civil como ONG Datos Protegidos.
17. Que el Instituto asumirá los gastos de trasportación internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación del Comisionado asistente al XV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, de conformidad con los "Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017".



ACUERDO ACT-PUB/24/05/2017.10

18. Que de conformidad con los artículos 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el INAI tiene como atribuciones, entre otras, las de divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, así como cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos.
19. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
20. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones XXXII y XXXV del Estatuto Orgánico, el Pleno tiene la atribución de aprobar la agenda internacional del Instituto, así como la participación de los Comisionados en seminarios, foros, congresos y eventos que se lleven a cabo en otros países, así como para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
21. Que de conformidad con artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
22. Que el artículo 29, fracción II de la LFTAIP señala que los Comisionados tienen la atribución de participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación.
23. Que de conformidad con el artículo 18, fracción I del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
24. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 18, fracciones XIV, XV y XVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/24/05/2017.10

en el XV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, a celebrarse del 21 al 24 de junio de 2017, en Santiago de Chile, Chile.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 89, fracciones XXX y XXXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Primero y Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracciones I y II, así como 31, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8, 12, fracción I, XXXII y XXXV y 18, fracciones I, XIV, XV, y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas asista al XV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos que se efectuará del 21 al 24 de junio del año en curso, en Santiago de Chile, Chile.

SEGUNDO. El servidor público designado deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/24/05/2017.10

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Górdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/24/05/2017.10, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 24 de mayo de 2017.